



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Rigoberto Osorio Torres (c.c. 98.471.228)
DEMANDADOS:	Mónica Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00150-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	030

El señor RIGOBERTO OSORIO TORRES, c.c. 98.471.228, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de la señora MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los artículos 82 num. 2 y 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P., de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula** y/o **ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35435** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.
3. En el acápite de las **pruebas**, faltó indicar los nombres de los testimonios (fl. 3).
4. Faltó relacionar la **dirección** de residencia del demandante.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo

contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,*

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Serafin Antonio Ochoa (c.c. 15.535.822)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00151-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	031

El señor **SERAFÍN ANTONIO OCHOA**, c.c. **15.535.822**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.
3. Deberá aclarar el **área** del bien inmueble a usucapir, toda vez que, en el hecho **primero** de la demanda, informan una cabida de 37 Ha. + 3260 metros cuadrados y en el hecho **cuarto** 14 Ha. + 526 m2.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo

contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

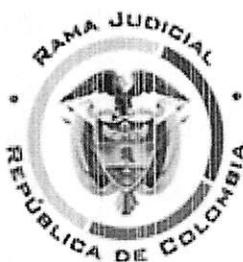
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Rosa Ismari Gómez Durango (c.c. 39.303.912)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00152-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	032

La señora ROSA ISMARI GÓMEZ DURANGO, c.c. 39.303.912, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de la señora PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P., de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

2

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Julio Londoño Restrepo (c.c. 10.087.636)
DEMANDADOS:	Mónica Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00153-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	033

El señor **JULIO LONDOÑO RESTREPO**, c.c. **10.087.636**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35435** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de **cinco (5) días** para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Luis Eduardo Bermúdez Pérez (c.c. 8.012.464)
DEMANDADOS:	Mónica Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00154-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	034

El señor **LUIS EDUARDO BERMNÚDEZ PÉREZ**, c.c. **8.012.464**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	José Luis Acevedo Pulgarín (c.c. 15.535.596)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00155-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	035

El señor JOSÉ LUIS ACEVEDO PULGARÍN, c.c. 15.535.596, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de la señora PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P., de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibidem.
2. Se servirá allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS FÁBIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Cesar Arturo Londoño (c.c. 70.256.078)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00156-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	036

El señor **CESAR ARTURO LONDOÑO**, c.c. 70.256.078, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11, 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.** y en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, artículo 5 inciso 2, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 *ibidem*.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.
3. En el poder conferido por la demandante a la apoderada judicial, no se expresó la dirección de correo electrónico de esta

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramirez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Carlos Mario Acevedo (c.c. 98.483.765)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00157-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	037

El señor **CARLOS MARIO ACEVEDO**, c.c. **98.483.765**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
En la fecha se notifica por <u>ESTADO 09</u> el auto anterior.
Remedios, <u>12 de febrero de 2021</u>
Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.
Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Carlos Andrés Saldarriaga (c.c. 15.539.626)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00158-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	038

El señor **CARLOS ANDRÉS SALDARRIAGA**, c.c. 15.539.626, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Yannette Patricia Valderrama Valderrama (c.c. 32.141.208)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00161-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	039

La señora **YANNETTE PATRICIA VALDERRAMA VALDERRAMA**, c.c. 32.141.208, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Omairo Ríos Jaramillo (c.c. 15.537.564)
DEMANDADOS:	Mónica Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00162-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	040

La señora **OMAIRO RÍOS JARAMILLO**, c.c. 15.537.564, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35435** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.
3. En el acápite de las **pruebas**, faltó indicar los nombres de los testimonios (fl. 3).
4. Faltó relacionar la **dirección** de residencia del demandante.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Iván de Jesús Valderrama Cadavid (c.c. 3.628.608)
DEMANDADOS:	Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00163-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	04

La señora **IVÁN DE JESÚS VALDERRAMA CADAVID**, c.c. **3.628.608**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de la señora **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los **artículos 82 num. 11 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P.**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la **cédula y/o ficha catastral** del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-35434** de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, **información que se requiere** para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. **Se servirá** allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.
3. Deberá aclarar el hecho séptimo, respecto al nombre del compañero (a) permanente del demandante (fl. 2).

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de **cinco (5) días** a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo

contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,*

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

*Remedios, once de febrero de dos mil veintiuno
(11/02/2021)*

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Ejecutante: Adolfo León Cano Cardeno (c.c.15.536.382)
Ejecutado: Juan de Dios Espinosa (c.c.15.535.454)
Radicado: 05.604.40.89.001 + 2020-00276-00
Asunto: **Libra mandamiento de pago**
Interlocutorio: 041

El señor **ADOLFO LEÓN CANO CARDEÑO**, c.c. **15.536.382**, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, soportada en un título valor (letra de cambio), en contra del señor **JUAN DE DIOS ESPINOSA**, c.c. **15.535.454**; y como quiera que la misma y el título base de recaudo, reúne las exigencias que para el efecto señalan los artículos 25, 82, 90, 91 y 422 s. s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor **ADOLFO LEÓN CANO CARDEÑO**, c.c. **15.536.382**, mediante apoderado judicial, en contra del señor **JUAN DE DIOS ESPINOSA**, c.c. **15.535.454**, por la siguiente suma:

- a. **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML. (\$4.525.000)**, como capital insoluto soportado en un título valor (letra de cambio).
- b. Por los intereses corrientes desde el **3 de febrero al 2 de diciembre de 2020**, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- c. Por los intereses moratorios desde el **3/12/2020**, y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Respecto a las costas y agencias en derecho se decidirá en el trámite oportuno.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al extremo pasivo, residenciado en la calle Las Palmas de Remedios, de conformidad con los artículos 291 a 293 del C.G. del P., de conformidad con los arts. 291 a 293 del C.G. del P., advirtiéndose el término de **cinco (5) días** para el pago total de la obligación y de **diez (10) días** para proponer excepciones que le confiere la ley, entregándole copia de la demanda con sus respectivos anexos en C.D., tal como lo prevén los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar al abogado **DAVID ALEJANDRO CANO PINO**, c.c. **1.152.698.618**, T. P **289.217** del C. S. de la J., para que actúe dentro del proceso según poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FÁBIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juz. (a)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 09 el auto anterior.

Remedios, 12 de febrero de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – secretaria ad hoc